

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA - CALDAS

Victoria, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia No. 19
Rad. Juzgado: 2020 -00063-00

PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: BERNARDINO GONZALEZ RONDÓN
INTERESADOS: GLADYS GONZALEZ ORJUELA

I. OBJETO DE LA DECISION.

Procede el despacho a proferir aprobación o no, del trabajo de partición, allegado por la apoderada Dra. María Edith Ospina Giraldo, como partidador designado dentro de este proceso sucesoral, en el cual obra en representación de los intereses de la señora GLADYS GONZALEZ ORJUELA, quien a su vez actúa como heredera legítima en la sucesión.

II. ANTECEDENTES

Por auto del 15 de octubre de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante BERNARDINO GONZALEZ RONDÓN, fallecido el día 25 de febrero de 2017, en el municipio de Victoria, Caldas, lugar donde tuvo su último domicilio.

En la misma providencia se reconoció como heredera interesada en la apertura a la señora GLADYS GONZALEZ ORJUELA y se dispuso el emplazamiento de los herederos o personas que se creyeran con derecho de intervenir en el proceso en la forma y términos del artículo 589 del CPC.

Realizada la publicación del edicto emplazatorio en debida forma y transcurridos los términos de ley (Fl. 25, C1) y como quiera que no compareció ningún otro interesado en la sucesión del causante, se profirió auto el 12 de enero de 2021 donde se fijó como fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos; el día 4 de febrero del mismo año, a las 10:00 am, se efectuó la misma, presentándose como activo una partida constituida por el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-27990. Se indicó además el desconocimiento de pasivo que grave la masa herencial.

El trabajo de partición se aprobó mediante providencia del 18 de febrero de 2021.

Posteriormente, a través de providencia del 24 de febrero de 2021, se dispuso decretar la partición de los bienes relictos de la presente sucesión.

El día 02 de marzo de 2021 el partidador designado por el Despacho presentó el trabajo de partición y adjudicación.

Se corrió traslado del mismo a los intervinientes al canon del artículo 509 del C.G.P., sin formularse objeciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 509 del Código en cita, se procederá con la actuación que en derecho corresponde.

III. CONSIDERACIONES

Conforme a lo ordenado en el artículo 509 del C.G.P y teniendo en cuenta que en el caso presente compareció como interesada la señora GLADYS GONZALEZ ORJUELA y además que el apoderado se encuentra autorizado para allegar el trabajo de partición requerido, y se corrió traslado del mismo sin objeción alguna. Así las cosas, es del caso resolver sobre la aprobación de la partición y adjudicación, como lo autoriza la norma.

Lo anterior, por cuanto la partición y adjudicación presentada cumple los requisitos legales; así mismo, se acreditó la condición de heredera que ostenta la señora GONZALEZ ORJUELA; el partidor liquidó el acervo herencial, compuesto por un activo consistente en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-27990, avaluado en la suma de sesenta y tres mil pesos (\$63.000).

Partida única: Tradición: El bien inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-27990 de la oficina de II.PP de la Dorada, Caldas, adquirido por el causante en declaracion judicial de pertenencia .

La liquidación conforme a derecho que le pertenece a la señora GLADYS GONZALEZ ORJUELA, es por la suma de \$ 63.000.00

Ahora bien, no se reconoce ninguna hijuela de pasivo por cuanto no obra en el proceso constancia alguna de su existencia y además, manifestó la interesada que desconoce que existiera alguna deuda a cargo del causante.

En consecuencia, sin más consideraciones, el Despacho aprobará el trabajo de partición y adjudicación presentado, ordenándose a costa de la interesada, la protocolización del proceso y la inscripción del trabajo y de este fallo, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número. 106 –27990, para lo cual deberá librarse oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales, registrada, deberá allegarse al expediente. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante BERNARDINO GONZALEZ RONDÓN presentado por el apoderado de la interesada, teniendo como tal a la señora GLADYS GONZALEZ ORJUELA, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de éste fallo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106 – 27990, para lo cual deberá librarse oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales, registrada, deberá allegarse al expediente. Todo esto, a costa de la interesada.

TERCERO: SE ORDENA la protocolización del expediente en la Notaría que a bien tenga la interesada, para lo cual se entregará el proceso bajo recibo.

Sentencia No. 19
Sucesión intestada
Radicado: 17-867-40-89-001-2020--00063-00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ**

Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62014797d436d146637cea0b68c8b321a8b50ae188ba983bfaa304ab9cc2bc8
0**

Documento generado en 08/04/2021 11:00:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**